

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ROYAL TRADING GROUP, SRL Y DECLARA DESIERTOS DOS (2) ITEMS DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-CM-10-2018, "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES", PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do e invitar a presentar sus mejores ofertas, a las siguientes empresas: **GL PROMOCIONES, SRL (GRABO ESTILO); ROYAL TRADING GROUP, SRL (POP); ESTEVEZ MEDIA, SRL y SOSEKHO IMPORT, SRL.**
2. En fecha once (11) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar propuestas, fueron recibidas en sobres cerrados las propuestas de los oferentes: **ROYAL TRADING GROUP, SRL; DISTRIBUIDORA P & M, SRL y GL PROMOCIONES, SRL (GRABO ESTILO).**
3. En fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDN-CM-10-2018**. En este mismo acto de apertura, fue descalificada la propuesta del oferente **GL PROMOCIONES, SRL (GRABO ESTILO)**, ya que no presentaron las fichas técnicas solicitadas, lo cual es un requerimiento obligatorio.
4. En fechas dieciocho (18) y veinte (20) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), las Gerencias de Comunicación Estratégica y Desarrollo Organizacional, respectivamente, emitieron los Informes de Evaluación Técnica, indicando que los ítems ofertados por **ROYAL TRADING GROUP, SRL** cumplieron con los requisitos técnicos, sin embargo los ofertados por **DISTRIBUIDORA P & M, SRL**, no cumplieron técnicamente.



5. En fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L.** cumplió sustancialmente con todas las credenciales requeridas; sin embargo, el oferente **DISTRIBUIDORA P & M, S.R.L.** presentó deficiencias en sus credenciales. En este caso no se procedió a solicitar la subsanación de las credenciales, dado que el oferente **DISTRIBUIDORA P & M, SRL**, no cumplió técnicamente.
6. En fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acta de Resultados del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Compra Menor a la empresa **ROYAL TRADING GROUP, SRL**, por presentar las ofertas más convenientes para **EDENORTE**; así también declarar desierto dos (2) ítems, uno por no cumplir técnicamente y otro por sobrepasar el porcentaje permitido en base al valor referencial.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDN-CM-10-2018**, efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES”**, **PRIMERA CONVOCATORIA**.

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **ROYAL TRADING GROUP, SRL**, con los criterios de evaluación establecidos, y habiendo presentado las propuestas más convenientes para los intereses generales de **EDENORTE**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: Las especificaciones técnicas requeridas para la **COMPRA MENOR EDN-CM-10-2018**, efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES”**, **PRIMERA CONVOCATORIA**.



VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 164-13 que ordena a las Instituciones Gubernamentales comprar a las MIPYMES de producción nacional de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil trece (2013).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar al oferente **ROYAL TRADING GROUP, SRL**, los ítems descritos más adelante, los cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDN-CM-10-2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES", PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$176,852.50)**, impuestos incluidos.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO S/ITBIS	VALOR TOTAL OFERTADO
2005752	GORRAS CON LOGO, MANOS QUE ILUMINAN	600 UND.	RD\$205.00	RD\$145,140.00
2005752	GORRA C/FRENTE NEGRO	125 UND.	RD\$215.00	RD\$31,712.50

SEGUNDO: Declarar desiertos, para ser lanzados en un nuevo proceso, los ítems descritos más adelante, por las razones expuestas a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DECLARATORIA DESIERTA
2012300	CAMISETA SUBLIMADA DRY FIT	UNIDAD	50	NO OFERTADO
2005796	PARAGUA AZUL MARINO, BD	UNIDAD	200	VALOR OFERTADO POR ENCIMA DEL VALOR REFERENCIAL

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.

